

El presente pliego de condiciones fue aprobado por Resolución del 1º Tte. Alcalde el 26 OCT. 2017

Salamanca, 26 OCT. 2017
EL SECRETARIO GENERAL,



**Ayuntamiento
de Salamanca**

Secretaría General
Servicio de Bienes y Contratación

Ref. BP/AL-2017/12

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA "EUROCOP" DE LA POLICÍA LOCAL.

CLÁUSULA 1º.- OBJETO DEL CONTRATO

1.- El objeto del contrato la actualización, implementación y mantenimiento de la plataforma EUROCOP de la Policía Local de este Ayuntamiento, pretendiéndose la actualización tecnológica de la actual plataforma en uso desde hace más de 10 años.

Asimismo, se incluyen en este contrato, la instalación, adaptación, formación y traspaso de datos del aplicativo actual. También se contemplará como incluidos servicios de asistencia y soporte técnico y mantenimiento, según las condiciones técnicas y funcionales que se detallan en el pliego de prescripciones técnicas.

Las prestaciones que se incluyen en el presente contrato serán aplicadas a los siguientes sistemas:

- Sistema de Gestión Integral de Gestión Policial.
- Sistema Integral de Movilidad.
- Matriz de Comunicaciones.

2.- Las prestaciones básicas del presente contrato llevarán aparejadas todas las actuaciones necesarias para la correcta puesta en marcha del programa de acuerdo a lo establecido en el PCAP y PPTP.

3.- La codificación del presente contrato, conforme al Reglamento (CE) N° 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) n° 2195/2002 del Parlamento

Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocablo Común de Contratos Públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, es la siguiente:

48000000-8 Paquetes de software y sistemas de información

Tienen carácter contractual, además del presente pliego, el pliego de prescripciones técnicas y los documentos que integran la proposición del adjudicatario, en cuanto no se opongan a los pliegos de condiciones administrativas y técnicas.

CLÁUSULA 2ª.- PRECIO DEL CONTRATO Y TIPO DE LICITACIÓN.- El presupuesto anual y valor estimado del contrato son desglosados de la siguiente forma:

Concepto del servicio	Cuantía
Valor estimado anual (incluye prorrateo pago único por implantación del pack servicios) x 4 años	155.770 €
Valor estimado anual de la prórroga (ya no se paga pack servicios) x 2 años	148.320 €
Total valor estimado del contrato	919.720 €
Presupuesto anual del contrato con IVA x 4 años	188.481,70 €
Presupuesto anual Prórroga con IVA x 2 años	179.467, 20 €
Presupuesto total del contrato IVA incluido	1.112.861,20 €.

De acuerdo con lo anterior y conforme a lo dispuesto en el artículo 88.1) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), el **valor estimado del contrato**, incluyendo los cuatro años inicialmente previstos para la duración del contrato y los dos años más de prórroga, ascendería a la cantidad de **919.720 €.**

El tipo de licitación será la cantidad a pagar anualmente por el Ayuntamiento, sobre la que la empresa ofertará un porcentaje de descuento.

CLÁUSULA 3ª.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.- Las obligaciones económicas derivadas del presente contrato se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 13200 22699, RC nº 805, de 15-2-2017.

Al tratarse de un gasto de carácter plurianual, la eficacia del contrato estará sometida a la condición suspensiva de



existencia de crédito suficiente y adecuado en los respectivos presupuestos.

CLÁUSULA 4ª.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN.- El contrato tendrá una duración de CUATRO AÑOS (4) desde su formalización, con posible prórroga anual por un máximo de otros dos (2) años más, y el plazo de ejecución de los servicios de actualización de la plataforma EUROCOP será de dos meses a contar desde el día siguiente a su formalización.

CLÁUSULA 5ª.- PROCEDIMIENTO Y TRAMITACIÓN.- La presente licitación se seguirá mediante tramitación ordinaria por procedimiento negociado sin publicidad, según el art. 170.d) del R.D.L. 3/2011, de 14-11-2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público -en adelante TRLCSP-, invitándose a participar en la licitación a un único empresario por razones técnicas, ya que resulta obligada la actualización de la plataforma actualmente en uso por la Policía, porque EUROCOP SECURITY SYSTEMS,S.L. tiene todos los derechos de exclusividad, propiedad industrial, autor, explotación, comercialización, instalación, formación, integración con sistemas externos y mantenimiento de todos los subsistemas y módulos que lo integran, debiéndose cumplir en cualquier caso los requisitos del citado artículo.

No será necesaria la intervención de la Mesa de Contratación del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 320.1 del TRLCSP.

CLAÚSULA 6ª.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.- El órgano de contratación que actúa en nombre del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca, es el Primer Tte. de Alcalde, en base a la delegación efectuada por el Iltmo. Sr. Alcalde según Decreto de 17 de Junio de 2.015, publicado en el BOP de Salamanca de 1 de Julio del mismo año.

CLÁUSULA 7ª.- APTITUD PARA CONTRATAR.- Podrán concurrir a esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y no estén afectados por ninguna de las circunstancias que enumera el art. 60 de la TRLCSP como

prohibiciones para contratar.

Referidas empresas deberán tener como finalidad a realizar actividades que tengan relación directa con el objeto del contrato dispongan de una organización dotada de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del mismo.

La administración podrá contratar con uniones de empresas, conforme a lo dispuesto en el art. 59 de la TRLCSP.

CLÁUSULA 8ª.- PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.- La oferta se presentará en el Servicio de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca, en el plazo indicado en la invitación a tomar parte en la contratación, en horario de nueve a trece horas.

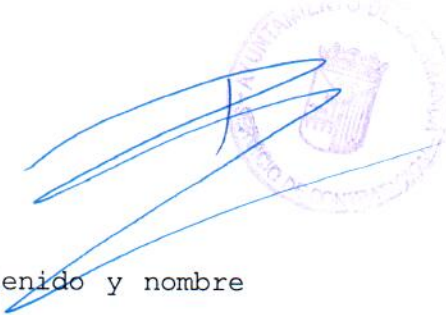
Dentro del mismo plazo, también podrán presentarse por correo, debiendo, en este caso el licitador, justificar la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico [contratacion@aytosalamanca.es], fax (923 279108 o 923 279114). Si de los datos que han de facilitarse se deduce el incumplimiento del plazo para presentar ofertas o en caso de que no se cumpla la obligación de justificar la fecha y hora de imposición del envío, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio.

Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la documentación, si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos diez días desde la finalización del plazo de presentación de proposiciones, sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

CLÁUSULA 9ª.- CONTENIDO DE LA OFERTA.- La presentación de oferta presume la aceptación incondicional de las cláusulas de los Pliegos y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento.

El licitador presentará la documentación y oferta en dos sobres cerrados y que pueden estar lacrados y precintados, en cada



uno de los cuales se hará constar su respectivo contenido y nombre del licitador.

*** Sobre nº 1 (cerrado)**
Título: Documentación general.
Denominación del contrato

Contenido:

a) Se presentará una **declaración responsable** conforme al modelo adjunto en el **Anexo nº I** indicando que se cumplen las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración al tiempo de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Cuando dos o más empresas presenten proposición conjunta como Unión Temporal de Empresas (U.T.E.) deberán aportar un compromiso de constitución con indicación de los nombres y circunstancias de las personas físicas o jurídicas que la suscriban, la participación de cada una de ellas y la designación de un representante o apoderado único que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de la UTE frente al Ayuntamiento.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación estará obligado a acreditar, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos, mediante originales o fotocopias autenticadas, señalados en la cláusula 11 de este pliego.

No obstante lo anterior, conforme al art. 146.4, segundo párrafo, del TRLCSP, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que el licitador aporte documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

b) Dirección de correo electrónico en la que efectuar las notificaciones según el art. 14 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

*** Sobre n° 2 (cerrado)**
Título: Oferta económica.
Denominación del contrato

Contenido: Oferta económica conforme al modelo que se adjunta al presente Pliego en el Anexo n° II.

La oferta se presentará escrita a máquina o en letra clara y no se aceptarán aquellas que contengan omisiones, errores o enmiendas que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola oferta. No podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras empresas, si lo hubiere hecho individualmente. El incumplimiento de lo establecido en este párrafo dará lugar a la desestimación de las proposiciones presentadas.

Transcurridos tres meses desde el acuerdo de adjudicación definitiva del contrato o, en su caso, se declare desierto el procedimiento sin que el licitador no adjudicatario de que se trate haya retirado la documentación aportada al procedimiento, se entenderá que el interesado ha renunciado a ella, y que el Ayuntamiento queda en libertad, sin necesidad de previo aviso o comunicación algunos, para dar a la documentación no retirada el destino que tenga por conveniente, incluso proceder a su destrucción. Cualquier reclamación que se presente por este motivo será rechazada.

CLÁUSULA 10ª.- APERTURA DE LOS SOBRES.- Finalizado el plazo para la presentación de la oferta, los funcionarios del Servicio de Bienes y Contratación procederán a la apertura del Sobre n° 1 y calificarán los documentos presentados; si se observaran defectos formales, se podrá conceder, un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

Si la documentación contuviese defectos substanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la oferta.



La apertura del Sobre nº 2 será realizada por el órgano de contratación asistido por el Jefe de Servicio de Bienes y Contratación, o funcionario que lo sustituya.

A la vista de su contenido, el órgano de contratación iniciará - previa evacuación que los informes que en su caso correspondan - la fase de negociación del contrato con el único empresario invitado.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2 y 320.1 del TRLCSP los actos de apertura tendrán carácter reservado y no serán objeto de publicación.

CLÁUSULA 11ª.- NEGOCIACIÓN.- El órgano de contratación negociará con el licitador las condiciones de ejecución del contrato, conforme al criterio recogido en el art. 12ª de este Pliego.

CLÁUSULA 12ª.- CRITERIOS DE NEGOCIACIÓN.- Recibida la oferta en los términos señalados y analizada la misma por los Servicios Técnicos Municipales, se trasladará al ofertante propuesta sobre aceptación de mejoras en cuanto a:

- a) Rebaja adicional en el precio ofertado.
- b) Garantía (en número de meses) adicional a la prevista en la cláusula 11ª del PPT.
- c) Mejoras en la formación de usuarios de la solución en cualquiera de los tres niveles contemplados en la cláusula 12ª del PPT.

Una vez requerida por el Ayuntamiento, la empresa deberá pronunciarse sobre si acepta mejorar su oferta inicial, en todos o alguno de los apartados anteriores, o por el contrario, mantiene los términos ofertados en un principio.

CLÁUSULA 13ª.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN Y GARANTIA DEFINITIVA.- Vista la oferta presentada y admitida, una vez finalizada la negociación, el órgano de contratación requerirá al licitador para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación justificativa,

lo que hará mediante originales o copias compulsadas o autenticadas:

- a) El documento que acredite la capacidad de obrar del licitador conforme a lo señalado en el artículo 72 del TRLCSP. La capacidad de obrar de los empresarios que fueran personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos en el Registro Público que corresponda. Si el licitador actuase a través de representante, acreditará su representación mediante escritura pública [apoderamiento], de la que resulte poder suficiente al efecto, debidamente inscrito en el Registro Mercantil o Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, que deberá estar bastantado por el Secretario General, Oficial Mayor o Funcionario designado al efecto por el Ayuntamiento, previo pago de la tasa prevista en la Ordenanza Fiscal n° 24.

El poder cuyo bastanteo se solicite deberá figurar a nombre de la persona que haya firmado la oferta. No obstante lo anterior, podrá acudir a la firma del contrato otro apoderado, siempre que se encuentre en alguno de los dos supuestos siguientes:

- 1.- Cuento a su nombre o a su favor con un poder general debidamente inscrito en el Registro Mercantil, entre cuyas facultades esté comprendida la capacidad de firmar en nombre de la mercantil el contrato en cuestión.
- 2.- Cuento a su nombre con un poder notarial especial que le faculte para la firma del contrato en cuestión del que resulte adjudicatario, en cuyo caso no será necesaria su inscripción en el Registro Mercantil.

En cualquier caso, el licitador cuidará de tramitar la solicitud de bastanteo de poderes, acompañada de toda la documentación que resulte necesaria, con la suficiente antelación, para facilitar el control de legalidad que implica el acto de bastanteo.

- b) Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar y de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de seguridad social, conforme a lo dispuesto en el art. 60 del TRLCSP.
- c) Solvencia económica y financiera: Declaración relativa al volumen anual de negocios por los servicios realizados por la



empresa en el curso de los últimos TRES ejercicios concluidos; por un importe superior (IVA incluido) a dos veces el presupuesto de licitación del presente contrato.

Este aspecto se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviese inscrito en dicho registro, en caso contrario por las depositadas en el Registro Oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales o inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

d) Solvencia técnica o profesional: Se justificará por una relación de los servicios efectuados durante los cinco últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos por un importe acumulado superior (IVA incluido) a dos veces el presupuesto de licitación del presente contrato. Este aspecto podrá acreditarse por los siguientes medios:

- Servicios en el ámbito de la Administración Pública: Certificado de un funcionario público.
- Servicios en otro ámbito: Certificado del técnico responsable del contrato, visado por el Colegio Profesional correspondiente en su caso.

e) Las empresas extranjeras, conforme al art. 146.1 del TRLCSP, deberán presentar una declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

f) El licitador que sean contratistas del Ayuntamiento de Salamanca con algún contrato en vigor, estarán exentos de presentar la documentación general de la capacidad de obrar, que ya figure en el Ayuntamiento y que esté vigente. Para ello presentará declaración responsable en este sentido.

g) Para las empresas extranjeras se estará a lo dispuesto en el artículo 146.1 del TRLCSP, en virtud del cual deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del

contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

h) La documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

i) Certificación expedida por el órgano competente acreditativo de que no existen deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Salamanca.

j) La documentación que justifique haber constituido la garantía definitiva por el 5% del importe de adjudicación, IVA no incluido, correspondiente a uno de los cuatro años de duración inicial del contrato, en los términos señalados en el cuadro contenido en la cláusula 2ª de este pliego.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 96 del TRLCSP, con los requisitos establecidos en el art. 55 y ss. del RGLCAP o mediante la garantía global con los requisitos establecidos en el art. 98 del TRLCSP, en el caso de realizarse en metálico, aportando el justificante del ingreso en la entidad BANCO DE CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES, SALAMANCA Y SORIA, S.A., Cuenta número ES06 2108 2200 4000 30000499.

La garantía responderá de los conceptos mencionados en el art. 100 del TRLCSP.

k) Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil de una cuantía anual de 200.000 €. Anualmente se presentará al responsable del contrato justificante de estar al corriente en el pago del seguro, que se incorporará al expediente de seguimiento del contrato, conforme a los parámetros ya establecidos por la Secretaría General del Ayuntamiento.

CLÁUSULA 14ª.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN AL LICITADOR.- Presentada la documentación por el licitador, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada y recaerá en el licitador justificadamente elegido. Se notificará a éste y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.



En todo caso, en la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al art. 156.3 del TRLCSP.

CLÁUSULA 15ª.- DOCUMENTACIÓN PREVIA Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.- El contrato se formalizará en todo caso, transcurrido el plazo de QUINCE DÍAS HABILES desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El adjudicatario queda obligado a formalizar el contrato en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se estará a lo establecido en el art. 156.4 del TRLCSP.

La formalización del contrato se publicará, por estar sujeto a regulación armonizada, en el B.O.E. y en el D.O.U.E. de conformidad con lo dispuesto en el art. 154.2 segundo párrafo del TRLCSP.

CLÁUSULA 16ª.- GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.- El contratista está obligado a satisfacer los gastos que se deriven de la formalización del contrato en escritura pública si interesase al adjudicatario, licencias, documentos o cualquier otro trámite ante Organismos oficiales o particulares, los correspondientes a pruebas, ensayos, etc., y en general cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 17ª.- CONFIDENCIALIDAD.- Sin perjuicio de las disposiciones del TRLCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a

los aspectos confidenciales de las mismas. El órgano de contratación no podrá divulgar esta información sin su consentimiento.

El adjudicatario queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal y tributarios, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este pliego, ni tampoco ceder a otros, ni siquiera a efectos de conservación.

Los licitadores deberán aportar una memoria descriptiva de las medidas que adoptarán para asegurar la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y de la documentación facilitada. Asimismo, deberán incluir en su oferta la designación de la persona o personas que, sin perjuicio de la responsabilidad propia de la empresa, estarán autorizadas para las relaciones con el Ayuntamiento a efectos del uso correcto del material y de la información a manejar.

Esta obligación de guardar la confidencialidad subsistirá aunque se extinga el contrato, hasta que dicha información pierda tal carácter, o bien se produzca la debida autorización por parte del Ayuntamiento.

El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, sobre la Protección de Datos de Carácter Personal.

CLÁUSULA 18ª.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto en el art 52 TRLCSP, el órgano de contratación designa como responsable del contrato al Jefe de Policía Local, al que corresponde supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

CLÁUSULA 19ª.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO. INSTALACION, PUESTA EN MARCHA Y FORMACIÓN.-

1.-El contratista dará inicio a la prestación del servicio derivada del contrato el primer día siguiente al de la fecha de la formalización del contrato, en las condiciones indicadas en el



pliego de prescripciones técnicas, con estricta sujeción a lo dispuesto en el presente pliego, en la oferta por el mismo presentada y conforme a las órdenes que esta Administración le dé para la mejor realización del servicio adjudicado, el cual será fiscalizado en todo momento por el responsable del contrato.

2.- El contrato se ejecutará con los medios personales y materiales previstos en los pliegos que rigen esta contratación, así como en la oferta del adjudicatario, para la prestación ininterrumpida del servicio.

3.- Antes de iniciar la prestación, el contratista deberá haber obtenido, a su costa, todos los permisos, autorizaciones y licencias necesarias.

4.- La formación se desarrollará conforme a las previsiones de la cláusula 13ª del pliego de prescripciones técnicas.

CLÁUSULA 20ª: DERECHOS Y OBLIGACIONES.- El contratista se sujetará en el cumplimiento del contrato a lo dispuesto en el pliego de condiciones administrativas y técnicas, a los documentos contractuales, a los compromisos ofertados en su proposición y a las condiciones especiales de ejecución que se prevean en el pliego y ejecutará el servicio de acuerdo con las instrucciones que para la interpretación del contrato diere el órgano de contratación.

1. Cumplimiento contractual: El adjudicatario del contrato vendrá obligado a
 - a. La actualización tecnológica de la actual plataforma.
 - b. La instalación de materiales y medios.
 - c. La puesta en marcha.
 - d. Entregar la documentación.

2. Actas de conformidad y recepción: Tras la puesta en marcha general del programa se levantarán tantas actas parciales de conformidad y recepción como fueren precisas conforme al modelo y reglas siguientes:
 - a. El adjudicatario avisará al Ayuntamiento vía fax o email del inicio de los servicios.
 - b. El adjudicatario informará de la finalización del plazo de puesta en marcha a medida que esté operativa su

- utilización.
- c. El Ayuntamiento de Salamanca en un plazo no superior a dos días hábiles, concertará cita para la firma del Acta de Conformidad y recepción.
 - d. Acta de Conformidad y Recepción final: Finalizados los trabajos, puesta en marcha y entrega de documentación se realizará el acta final cuya fecha será referencia para iniciar los plazos de garantía correspondientes.
 - e. De todas las actas se dará traslado al Servicio de Contratación y Bienes a los efectos oportunos.
 - f. Las actas constarán al menos de tres ejemplares originales, una copia para el responsable del contrato, una copia para el Servicio de Contratación y Bienes y una copia para el adjudicatario con firmas y sellos originales.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato establecidas en las disposiciones legales y de las contenidas en este Pliego, son obligaciones específicas del contratista, las siguientes:

- a. El contratista está obligado a entregar los bienes objeto del contrato en el tiempo, lugar y de conformidad con las especificaciones técnicas y las cláusulas administrativas particulares contenidas en este pliego.
- b. El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, debiendo contar con personal que colabore en el asesoramiento técnico en trabajos de especial complejidad.
- c. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y salud y de protección del medio ambiente, por lo que vendrá obligado a disponer las medidas en esta materia exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.
- d. El personal adscrito a la realización del contrato, dependerá del contratista.
- e. Corresponderá y será a cargo del contratista la obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficial como particular, que se requieran para la implantación de la evolución y modernización del programa contratado.
- f. Será obligación del contratista indemnizar a la

Administración por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la misma, originados por la demora o por el incumplimiento de contrato por causas imputables al mismo.

CLÁUSULA 21ª.- DEMORA. PENALIDADES POR DEMORA Y RESOLUCIÓN.-

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de un 10% del importe de los estadios de implantación que incurran en demora.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el art. 213.2 del TRLCSP.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la administración.

En todos los supuestos de demora, cuando el órgano de contratación opte por la imposición de penalidades y no por la resolución del contrato, concederán la aplicación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

CLÁUSULA 22ª.- INCUMPLIMIENTO O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DE LA PRESTACIÓN. PENALIDADES.- El incumplimiento o cumplimiento defectuoso del objeto del contrato, de los compromisos o criterios de adjudicación, de la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes o de lo ofertado, o las obligaciones de la cláusula 19ª del presente pliego, dará lugar a la imposición al adjudicatario de penalidades en una cuantía que podrá alcanzar hasta el 10% del presupuesto del contrato, en proporción a la gravedad del incumplimiento, previa instrucción del oportuno expediente con audiencia del mismo, y con sujeción a lo dispuesto en el art. 212.1 del TRLCSP .

Como regla general, su cuantía será del 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

Dichos incumplimientos podrán verificarse por el responsable del contrato en cualquier momento durante la ejecución del contrato o a su recepción.

CLÁUSULA 23ª.- IMPOSICIÓN DE PENALIDADES.- Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, de conformidad con lo dispuesto en el art. 212 del TRLCSP.

La imposición de penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos o deficiencias, ni excluirá la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración, originados por la demora o por el incumplimiento en general de los términos del contrato.

CLÁUSULA 24ª.- PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN.- El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio establecido por los servicios realmente prestados.

A tales efectos, de conformidad con el desglose del presupuesto máximo del contrato, contenido en la cláusula 2ª de este pliego, el contratista percibirá las siguientes retribuciones:

a) Durante los cuatro años de duración inicial del contrato, el pago se hará mensualmente como resultado del prorrateo del importe anual adjudicado entre las doce mensualidades; así, la cantidad a considerar en este supuesto será la de 188.481,70 € IVA incluido, sin perjuicio de la baja o descuento que en su caso resultare de la fase de negociación y adjudicación del contrato.



b) En el supuesto de autorizarse la prórroga del contrato, por uno o dos años, el pago se producirá en los mismos términos que en el apartado anterior, si bien en este caso la cantidad anual a considerar será la de 179.467,20 € IVA incluido, sin perjuicio de la baja o descuento que en su caso resultare de la fase de negociación y adjudicación del contrato.

Conforme a la Ley 25/2013, de 27 de Diciembre, las facturas (superiores a 5.000 €, IVA incluido) deberán emitirse (formato Facturae 3.2 ó 3.2.1) y firmarse electrónicamente y presentarse a través del Punto General de Entrada de facturas electrónicas - FACE-, en <http://administracionelectronica.gob.es/ctt/face>, al que se ha adherido el Ayuntamiento de Salamanca.

El Servicio de Policía Local prestará la conformidad a dicha factura y la Intervención municipal, que es el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, reconocerá la obligación de pago.

En dicha factura constará la identificación del destinatario conforme a la Disposición Adicional 33ª.2 del TRLCSP, proporcionándose los códigos DIR 3 aplicables al presente contrato:

ÓRGANO GESTOR:	L01372745	AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA
OFICINA CONTABLE:	GE0001367	INTERVENCIÓN
UNIDAD TRAMITADORA:	GE0001354	POLICÍA LOCAL

Conforme al art. 216.4 del TRLCSP la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las facturas que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados.

Si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

CLÁUSULA 25ª.- IMPROCEDENCIA DE LA REVISIÓN DE PRECIOS.- No procede ya que, por naturaleza y la duración del contrato, se hace previsible que durante los años de ejecución no existan oscilaciones significativas en los costes que no hayan podido ser

tenidas en cuenta por los licitadores en sus ofertas y que pudieran provocar una fluctuación de precios.

Además, al establecer la Disposición adicional octogésimo octava de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014 la desindexación respecto a índices generales de contratos del sector público, no se dispone para este contrato de un índice específico que contenga la evolución de los costes al que referenciar una posible revisión de precios.

CLÁUSULA 26ª.- PLAZO DE GARANTÍA Y MANTENIMIENTO.- El período de garantía del sistema implantado será de dos años, conforme a las características previstas en la cláusula 12ª del pliego de prescripciones técnicas.

CLÁUSULA 27ª.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.- Además de los supuestos de incumplimiento, son causas de resolución de este contrato las especificadas en los arts. 223 y 308 del TRLCSP y disposiciones concordantes, dando lugar a los efectos previstos en los arts. 224 y 309 de dicho texto legal.

CLÁUSULA 28ª.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.- Una vez realizada el Acta de Conformidad y Recepción final y finalizado el plazo de garantía correspondiente, se procederá a la devolución de la garantía definitiva, en los términos previstos en el art. 102 del TRLCSP.

CLAÚSULA 29ª.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.-

1.- El presente es un contrato mixto de naturaleza administrativa, y al prevalecer las prestaciones de servicio sobre las de suministro, se siguen las normas del contrato de servicios. Asimismo, y por razón de la cuantía, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 13 y 16 del TRLCSP, se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada.

Se registrará por lo dispuesto en el presente pliego y todos sus Anexos; por el Pliego de prescripciones técnicas y todos sus Anexos; y por los demás documentos contractuales.



2.- Asimismo, se regirá por las disposiciones y normas de Derecho Comunitario que le sean de aplicación; por los preceptos contenidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como los efectos directos a partir del 18 de abril de 2016 de las Directivas Europeas 2014/23 y 2014/24 que le sean de aplicación, siguiendo la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa y criterios de los Tribunales Contractuales, en el RD 817/2009, de 8 de mayo y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP); así como por las previsiones que en materia de contratación y de servicios públicos locales establezca la Ley reguladora de Bases de Régimen Local (en adelante LRRL) y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, de disposiciones legales vigentes en materia de régimen local (en adelante, TRRL).

3.- El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los pliegos, de los documentos Anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones o normas de toda índole promulgadas por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

CLÁUSULA 30ª.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.- El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, se podrá modificar por razones de interés público el contrato y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados del TRLCSP y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivas.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo previsto por la Ley Reguladora de

dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CLÁUSULA 31ª.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.-

Por ser un contrato sujeto a regulación armonizada, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos señalados en el art. 10 del TRLCSP, siguiéndose la tramitación prevista en los arts. 41 a 49 de dicho texto legal y Real Decreto 814/2015 de 11 de septiembre que aprueba el Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia de contratación.

Salamanca, 21 de Septiembre de 2.017

El Jefe del Servicio
de Bienes y Contratación



Fdo.: Brayan Pérez Terradillo



A N E X O I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE CONFORME AL ART. 146.4 DEL TRLCSP DE CUMPLIR LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL TRLCSP Y EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS PARA CONTRATAR CON EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA.

D. _____ con D.N.I. n° _____, en nombre propio o en representación de la Sociedad _____, con C.I.F. n° _____, en relación con el procedimiento _____ convocado para la contratación de _____.

DECLARA

Que al tiempo de finalizar el plazo de presentación de proposiciones en dicha licitación, la empresa _____, sus administradores y representantes, así como el firmante, cumplen las condiciones establecidas para contratar con la Administración en el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (art. 146.4 TRLCSP), y en los pliegos de condiciones administrativas y técnicas.

Asimismo, manifiesta expresamente su compromiso de poner a disposición del órgano de contratación toda la documentación que a tales efectos le sea requerida, de conformidad con el art. 146.4.2° del TRLCSP y, siempre, antes del acto de adjudicación del contrato, caso de resultar propuesto para tal fin.

En _____ a _____ de 20 ____.

[D.N.I. firmante]
Firmado

A N E X O II

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

D. _____, con domicilio en _____, provisto de Documento Nacional de Identidad número _____, actuando en nombre propio (o en representación de _____, C.I.F. n° _____), según acredita mediante poder notarial bastante, con domicilio social en _____,

E X P O N E:

PRIMERO.- Que desea tomar parte en la convocatoria en procedimiento negociado -----, convocado por el Excmo. Ayuntamiento, para la contratación de la actualización, implementación y mantenimiento de la plataforma "Eurocop" de la Policía Local.

SEGUNDO.- Que enterado de las condiciones y requisitos, que acepta, y que se exigen para la adjudicación de los servicios que se especifican, a cuyo cumplimiento se compromete en su totalidad, con estricta sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas, presenta la siguiente:

OFERTA:

*Empresa Oferente

*Denominación del contrato:

*Oferta Económica:

- Tipo de licitación...
- IVA al.....%
- TOTAL.....(en número y letra)

*Plan de implantación: -----

(Lugar, fecha y firma del licitador)